



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 4415-2024-UNHEVAL**

Cayhuayna, 02 de diciembre de 2024

**VISTOS** los documentos que se acompañan en once (11) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el Oficio N° 000658-2024-UNHEVAL-UGT, de fecha 11.NOV.2024, emite informe a Secretaría General respecto al pedido de duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, por motivo de pérdida del diploma, presentado por el administrado CLENER CHAMORRO CELIS; exponiendo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante formulario único de trámite s/n presentado con fecha 04 de noviembre de 2024, el administrado CLENER CHAMORRO CELIS, solicita el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, pedido que se origina a causa de pérdida del diploma, cumpliendo con adjuntar copia simple de su DNI, voucher de pago por el monto de S/. 244.00 (derecho de duplicado de bachiller), declaración jurada y 02 fotografías tamaño pasaporte; asimismo, por parte de la Universidad se adjunta copia de la Resolución N° 3102-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 12 de diciembre de 2014, y copia del diploma del Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación.
- 1.2. Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado por motivos de pérdida, deterioro o mutilación; y en el artículo 2° de la precitada ley, indica que la expedición del duplicado de diploma de los grados académicos y títulos profesionales automáticamente anula los originales más no sus efectos.
- 1.3. Que, asimismo, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2016, modifica, entre otros, la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, que señala la emisión de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por la Ley N° 28626.
- 1.4. Frente a este caso, el administrado adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado con la Resolución N° 1256-2013-ANR de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 191° del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL, de fecha 02 de mayo de 2024, y el TUPA de la UNHEVAL aprobado con la Resolución Rectoral N° 0904-2022-UNHEVAL, del 26.AGO.2022.
- 1.5. Que, finalmente, en la base de datos de la Unidad de Grados y Títulos se verificó el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de don CLENER CHAMORRO CELIS, tal como se indica: fecha de sesión de Consejo Universitario: 12/12/2014; número de resolución: 3102-2014; fecha de resolución: 12/12/2014; libro-registro: 23-694; fecha de expedición de diploma: 15/12/2014; modalidad: automático; diploma: A01747449.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 28626.
- 2.2. Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL.
- 2.3. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL
- 2.5. Estatuto Modificado de la UNHEVAL

**III. APRECIACIÓN:**

- 3.1. Habiendo el administrado CLENER CHAMORRO CELIS cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos 2024 y en el TUPA de la UNHEVAL, corresponde que se le otorgue el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley N° 28626 que señala: *"La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos"*, se mantiene los efectos desde la emisión del diploma original.
- 3.2. Que, en virtud del artículo 118°, inciso I) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, que prescribe: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos los títulos aprobados por las Facultades (...)";* corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha de la expedición  
Resolución siguiente





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4415-2024-UNHEVAL**

**-02-**

**IV. CONCLUSIÓN:** Por los fundamentos antes señalados, la Unidad de Grados y Títulos opina que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario a efectos de que apruebe la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don **CLENER CHAMORRO CELIS**;

Que la secretaria general, con la Hoja de Elevación N° 000042-2024-UNHEVAL-SG, del 12 de noviembre de 2024, eleva al despacho del rector el expediente del considerando anterior, solicitando se tramite ante el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2024, ante el sustento realizado por la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó:

1. Anular el diploma de Formato A01747449, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de don **CLENER CHAMORRO CELIS**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don **CLENER CHAMORRO CELIS**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 15/12/2014, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don **CLENER CHAMORRO CELIS**, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma;

Que el rector, con el Proveído N° 0712-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **ANULAR** el diploma de Formato **A01747449**, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de don **CLENER CHAMORRO CELIS**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **OTORGAR** el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don **CLENER CHAMORRO CELIS**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 15/12/2014, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **PRECISAR** que la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don **CLENER CHAMORRO CELIS**, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**D. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR

Distribución:  
Rectorado-VRA-VRI  
Transparencia-OCI-OAJ-DIGA  
UGT-Interesado-Archivo



**LICENINFA TORRES MUNGUIA**  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninas Torres Munguia

**NYTM/bcl**